

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.

El suscrito Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional Arturo Zubia Fernández, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 de la Constitución Política; 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Proposición con Carácter de Punto de Acuerdo, mediante la cual se exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal y a Leche Para el Bienestar S.A. de C.V. (antes leche para el bienestar), a respetar los compromisos de recepción de leche adquiridos con los productores del Estado de Chihuahua, así como, reestablecer los volúmenes de acopio convenidos y garantizar alternativas que eviten pérdidas económicas y el cierre de unidades de producción lechera.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La actividad lechera constituye una de las ramas fundamentales del sector pecuario de Chihuahua. Detrás de cada unidad de producción existen familias que dependen de la venta diaria de su leche para cubrir los costos de alimentación del ganado, mano de obra, energía eléctrica, medicamentos veterinarios, mantenimiento de instalaciones y demás gastos indispensables para mantener en operación sus explotaciones.

Se trata de una actividad que exige inversiones permanentes y cuyos productores no pueden suspender de un día para otro sus procesos de ordeña sin generar consecuencias económicas y productivas. La leche es un producto perecedero que requiere condiciones adecuadas de conservación y canales de comercialización oportunos.

Por ello, cualquier modificación unilateral o imprevista a los volúmenes de recepción previamente convenidos puede comprometer seriamente la estabilidad financiera de los productores, particularmente de aquellos pequeños y medianos ganaderos que dependen de los centros de acopio para comercializar la totalidad de su producción.

El 8 de octubre de 2026, El Diario de Delicias publicó la nota titulada “Recorta Liconsa compra de 40 por ciento de leche”, en la que informó que Leche para el Bienestar, antes Liconsa, reduciría temporalmente la recepción de leche fresca de productores de la región centro-sur del estado, argumentando ajustes presupuestales. De acuerdo con la información difundida, durante las semanas 41 y 42 del presente año se recibiría aproximadamente el 60 por ciento de la producción promedio

registrada, dejando fuera cerca del 40 por ciento del volumen habitual. La publicación señaló que la medida afectaría a más de 600 productores y que las pérdidas económicas estimadas por los propios lecheros alcanzarían aproximadamente 2 millones 300 mil pesos diarios.

Posteriormente, el 9 de octubre, el mismo medio publicó la nota “Urgen rescatar pequeños lecheros y evitar quiebra”, en la que dio cuenta de una reunión de productores del sector social en el ejido Meoqui. En ella se expuso la preocupación por la continuidad de esta medida, la insuficiente capacidad de almacenamiento y refrigeración, así como la necesidad de encontrar alternativas para comercializar los excedentes.

Estos acontecimientos evidencian la urgencia de que las autoridades federales transparenten los motivos de la reducción y adopten medidas que permitan proteger la continuidad de las unidades productivas.

La situación no debe analizarse únicamente desde la perspectiva de los productores de Meoqui y Delicias. También es necesario atender los testimonios y circunstancias de los ganaderos vinculados al centro de acopio de Altavista, en el municipio de Camargo, así como de las comunidades productoras de La Cruz, San Francisco de Conchos y Saucillo.

En Altavista, Camargo, el volumen de recepción que se toma como referencia habría pasado de 160 mil a 120 mil litros, lo que representa una reducción del 25 por ciento sobre esa base de comparación, además, que la disminución aplicada a determinados productores se calcula tomando como referencia los litros efectivamente entregados durante una semana y no necesariamente la totalidad del volumen que tenían autorizado conforme a sus registros productivos.

Como ejemplo, un productor con veinte animales registrados en su Unidad de Producción Pecuaria podría tener una referencia de 600 litros diarios, conforme al criterio de 30 litros por animal. Si durante una semana de baja producción entregara únicamente 400 litros diarios, el ajuste se calcularía sobre esa cantidad efectivamente entregada lo que hace la afectación aún más grande. Estos datos, permiten advertir la incertidumbre que enfrentan los productores respecto de la comercialización de un producto que debe colocarse diariamente.

Esta situación requiere una aclaración formal por parte de las autoridades competentes, particularmente respecto de los criterios utilizados para establecer los volúmenes de recepción, la distribución de las reducciones y el tratamiento de las variaciones estacionales en la producción.

Los productores organizan sus operaciones con base en los volúmenes de recepción, condiciones de entrega y demás compromisos que mantienen con los centros de acopio y las entidades compradoras. Cuando se reduce de manera

imprevista la cantidad de leche que pueden entregar, los productores continúan enfrentando los costos de mantener el ganado y producir, pero pierden la posibilidad de comercializar una parte de su producto.

En consecuencia, una reducción temporal puede generar pérdidas que se acumulan día tras día, comprometer el pago de créditos y proveedores, afectar el empleo rural y, en casos extremos, obligar al cierre de unidades productivas que han sostenido durante años la economía de sus familias y comunidades.

Por ello, resulta indispensable que Leche para el Bienestar S.A. de C.V. revise la medida aplicada, respete los compromisos de recepción que se encuentren vigentes y adopte las acciones necesarias para restablecer los volúmenes convenidos, conforme a los instrumentos y condiciones aplicables a cada productor.

En caso de que existan restricciones presupuestales que impidan la recepción total, corresponde a las autoridades federales explicar formalmente su alcance, establecer una ruta de solución inmediata y garantizar alternativas reales de comercialización para evitar que la leche producida se convierta en una pérdida económica o tenga que desecharse.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece bases para impulsar la producción agropecuaria, promover la comercialización y fortalecer el desarrollo de las comunidades rurales. Asimismo, el programa federal a cargo de Leche para el Bienestar contempla la adquisición de leche de producción nacional dentro de sus objetivos y reglas de operación.

En este contexto, resulta necesario que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., coordinen las acciones correspondientes para atender la contingencia, transparentar las decisiones que afecten los volúmenes de compra y garantizar que los productores cuenten con condiciones claras para colocar su producción.

La intervención de esta Soberanía resulta pertinente para solicitar información oficial, promover la coordinación institucional y exhortar a que se adopten medidas que eviten mayores afectaciones económicas al sector lechero de Chihuahua.

La finalidad de este punto de acuerdo es defender a los productores, proteger el empleo rural y procurar la continuidad de una actividad indispensable para la economía agropecuaria estatal, sin prejuzgar sobre la existencia o el alcance jurídico de convenios particulares que deberán verificarse ante las autoridades competentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones aplicables, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para que, en el ámbito de sus atribuciones, intervenga de manera inmediata ante la problemática que enfrentan los productores de leche del estado de Chihuahua y gestione las acciones presupuestales, administrativas y de coordinación necesarias para garantizar la continuidad de la recepción y comercialización de la leche de producción nacional.

SEGUNDO. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., antes Liconsa, para que revise y deje sin efecto, en lo que corresponda, las reducciones extraordinarias de recepción de leche fresca aplicadas a los productores del estado de Chihuahua, y restablezca los volúmenes de acopio previamente convenidos y vigentes, en los términos de los contratos, convenios, asignaciones y demás instrumentos aplicables.

Asimismo, se le exhorta a respetar los compromisos de recepción adquiridos con los productores, evitar nuevas disminuciones imprevistas y establecer mecanismos de comunicación oportuna que otorguen certeza sobre los volúmenes autorizados y la continuidad de las compras.

TERCERO. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a las autoridades federales competentes para que, realice un diagnóstico de los productores afectados en la región centro-sur y demás zonas lecheras de Chihuahua, incluyendo los municipios de Camargo, La Cruz, San Francisco de Conchos y Saucillo, a fin de cuantificar los volúmenes de leche no recibidos, las pérdidas económicas ocasionadas y las medidas necesarias para evitar el cierre de unidades de producción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente punto de acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por esta Honorable Asamblea.

SEGUNDO. Remítase copia del presente acuerdo a la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a la Dirección General de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., y al Gobierno del Estado de Chihuahua, para su conocimiento y atención en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

TERCERO. Por tratarse de una problemática que afecta la comercialización diaria de un producto perecedero y la estabilidad económica de las familias productoras, solicítase respetuosamente a las autoridades destinatarias que atiendan el presente exhorto con carácter prioritario.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los 15 días del mes de octubre de 2026.

ATENTAMENTE

DIP. ARTURO ZUBÍA FERNÁNDEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA